LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020

SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL).

Pilar, 20 de febrero de 2020.

ADENDA N° 03

Modificaciones Parciales

1. SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

DICE:

CGC 18	El precio del contrato *será* reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: ***El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: SI,*** *el precio del contrato será reajustable. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:* ***PF=Po x IPC1/100.*** *Dónde:* ***PF=*** *Precio final* ***Po=*** *Precio Inicial de la Oferta* ***PC1=*** *Sumatoria del aumento del IPC de cada mes posterior al de la apertura de oferta dicha suma debe ser superior al 15% a fin de proceder al ajuste.* ***IPC=*** *Índice del precio al consumidor emitido por el Banco Central del Paraguay.* ***La Gobernación para el cálculo respectivo tomará el IPC mensual emitido por el BCP*** ***El reajuste de precios se dará a solicitud del Proveedor si se cumplen las condiciones establecidas más arriba, y el mismo deberá ser solicitado dentro del mes siguiente en el cual se produjeran las variaciones bajo pena de no poder solicitar transcurrido dicho plazo.-***

DEBE DECIR:

CGC 18	CGC 18 El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguiente: Si durante la vigencia del presente contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la DGM, reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el 80 (ochenta por ciento) del valor de los servicios a ser realizados del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula: **PR= [PO (0,2 + 0,80* S)]/ [So]** Donde: PR= Precio Regulado Po= Precio básico de la oferta a ser ajustado S= Salario mínimo mensual, Establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios So= Salario mínimo mensual, Establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la apertura de ofertas.

2. 5.2- CANTIDAD DE PERSONAL, DÍAS Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

DICE:

El servicio será prestado por 21 personas que serán distribuidos de lunes a viernes en: Oficina central (5) y deposito (1); Oficina de Asuntos Internacionales y Archivo (1); Oficinas regionales y puestos de controles (1) (para cada oficina). Ajustarse al cuadro de Especificaciones Técnicas.

Gobernación del Ñeembucú
Unidad Operativa de Contrataciones

DEBE DECIR:
El servicio será prestado por 21 personas que serán distribuidos de lunes a viernes en: Oficina central (15) y Otras Dependencias (6) y/o de acuerdo a la necesidad del servicio. El horario de trabajo será de **lunes a viernes de 06:00 a 12:00 hs y de 15:00 a 17:00hs.**

3. Se modifican etapas y plazos de Apertura de Ofertas en el SICP.

Atentamente,

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones ·

Lic. GILBERTO R. CORONEL A.
Encargado UOC
Gobernación de Ñeembucú